



Cambios en el Criterio Fairtrade para TC en relación con la LMP

El Comité de Criterios aprobó La LMP revisada en julio y octubre de 2016.

Los cambios en el Criterio de Comercio Justo Fairtrade para Trabajo Contratado (TC) en relación con la Lista de Materiales Peligrosos (LMP) se aplicarán a partir del 1 de enero de 2018 para que los productores tengan tiempo suficiente para ajustar sus sistemas de producción. Este documento describe los cambios en los requisitos 4.2.11-4.2.15. Más adelante, cerca de la fecha de implementación, el 1 de enero de 2018, estos cambios se incorporarán al texto completo del Criterio para TC.

Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2017

4.2.11 Lista de Materiales Prohibidos

Básico	Su empresa no utiliza ninguno de los materiales de la parte 1 (Lista roja) de la Lista de Materiales Prohibidos (LMP) de Fairtrade International para los cultivos Fairtrade (véase Anexo 2). Solo los plaguicidas registrados en el país pueden ser utilizados en los cultivos Fairtrade. Los plaguicidas prohibidos en la LMP están claramente marcados como "No utilizar en los cultivos Fairtrade".
Año 0	
Orientación: La LMP de Fairtrade International tiene 2 partes: la parte 1, o Lista roja, que incluye una lista de los materiales prohibidos y la parte 2, o Lista amarilla, que incluye una lista de materiales que serán monitoreados y que, en 2016, se decidirá si formarán parte de la Lista roja o no. Se recomienda que su empresa deje de usar los materiales de la Lista amarilla.	
Su empresa puede utilizar los materiales incluidos en la LMP en los cultivos que no sean Fairtrade, pero los auditores pedirán información sobre el cultivo y plaga para la que se utilizan. Se recomienda a la empresa no utilizar estos materiales en ninguno de sus cultivos ya que son peligrosos para la salud y para el ambiente.	

Aplicable a partir del 1 de enero de 2018

4.2.11 Lista de Materiales Peligrosos

Básico	Su empresa no utiliza ninguno de los materiales de la Parte 1 (Lista Roja) la Lista de Materiales Peligrosos (LMP) de Fairtrade International en los cultivos de Comercio Justo Fairtrade (ver anexo 2). Todos los plaguicidas sintéticos se usan únicamente si están registrados de manera oficial y su uso está autorizado para ese cultivo en el país donde se vaya a usar.
Año 0	

Cambios al Criterio de Comercio Justo Fairtrade para TC relacionados con la LMP, 1 de diciembre de 2016

	Los materiales prohibidos deben estar claramente marcados para no ser utilizados en cultivos de Comercio Justo Fairtrade.
<p>Orientación: La Lista de Materiales Peligrosos de Fairtrade International tiene tres partes: la parte 1, Lista Roja, que incluye una lista de los materiales prohibidos. La parte 2, la Lista Naranja, que incluye una lista de materiales que pueden ser usados bajo condiciones especificadas en el criterio y cuyo uso será monitoreado. La parte 3, la Lista Amarilla, que incluye una lista de los materiales que han sido señalados como peligrosos. Se recomienda que abandone el uso de los materiales en las Listas Naranja y Amarilla.</p> <p>Su empresa puede utilizar los materiales incluidos en la LMP en los cultivos que no sean Fairtrade, pero los auditores pedirán información sobre el cultivo y plaga para la que se utilizan. Se recomienda a la empresa no utilizar estos materiales en ninguno de sus cultivos ya que son peligrosos para la salud y para el ambiente.</p> <p>Existen muchos materiales cuyo uso en la agricultura no está aprobado debido a su naturaleza extremadamente peligrosa o que se consideran obsoletos y, sin embargo, no aparecen en la LMP. Es entonces de suma importancia que en la producción de cultivos se usen únicamente los materiales aprobados de manera oficial y que estos se usen para el objetivo para el que están aprobados. Se pueden utilizar métodos tradicionales de control de plagas, como preparaciones botánicas, aunque su uso en la agricultura no esté aprobado explícitamente, siempre y cuando su uso no esté prohibido explícitamente.</p>	

Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2017

4.2.12 Derogaciones a la Lista de materiales prohibidos

Básico	No obstante lo dispuesto en el requisito 4.2.11, la empresa puede aplicar ciertos materiales de la parte 1 (Lista Roja) de la Lista de Materiales Prohibidos (LMP) de Fairtrade International. Su empresa puede utilizarlos solo si lo ha solicitado previamente al órgano de certificación y ha obtenido permiso para determinados materiales y alcance tal, y como se identifican en la parte la parte 1 de la LMP (Lista Roja). Este requisito solo es aplicable cuando el órgano de certificación permite el uso de un material especificado en la LMP de Fairtrade International por derogación. El permiso está sujeto a que la empresa haya demostrado, basándose en evidencia creíble, la necesidad de recurrir a estos materiales, que su uso se minimiza y se emplean siguiendo las condiciones de salud y seguridad, así como que se ha implementado un plan y un expediente adecuados para sustituir estos materiales.
Año 0	

Aplicable a partir del 1 de enero de 2018

4.2.12 Uso de materiales en la Lista Naranja

Básico	<p>Su empresa usa materiales que aparecen en la lista naranja de la Lista de Materiales Peligrosos solamente bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumpliendo las condiciones específicas de uso (ver LMP), y b) Sólo usa un material de la lista naranja i) para evitar la resistencia a plaguicidas que acumulan las plagas, ii) en rotación con
---------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Año 0	<p>plaguicidas de menor daño, iii) como parte de un manejo integral de plagas (IPM por sus siglas en inglés), y iv) con inclusión de medidas de control no químicas, y</p> <p>c) Desarrollando un plan para la reducción/retiro del uso de los materiales, incluyendo información del tipo de material (nombre técnico, ingrediente activo [i.a.], fórmula [% de i.a.], nombre comercial), la cantidad usada (concentración de spray, i.a./ha o en % o ppm, etc., y consumo total de i.a./ha/año), las acciones tomadas para la reducción/retiro del material, incluyendo detalles de otros controles no químicos que sean parte de la estrategia del IPM. El plan es implementado y puesto a disposición del cuerpo certificador.</p>
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2017

4.2.13. Procedimiento para cumplir con la Lista de materiales prohibidos

Básico	Su empresa tiene en práctica un procedimiento para garantizar que los materiales incluidos en la parte 1 (Lista Roja) de LMP de Fairtrade International no se utilizan en los cultivos Fairtrade.
Año 0	
Guidance: El procedimiento describe cualquier serie de medidas eficaces para su empresa.	

Aplicable a partir del 1 de enero de 2018

4.2.13. Procedimiento para cumplir con la Lista de materiales prohibidos

Básico	Su empresa tiene en práctica un procedimiento para garantizar que los materiales incluidos en la parte 1 (Lista Roja) de LMP de Fairtrade International no se utilizan en los cultivos Fairtrade.
Año 0	
Orientación: El procedimiento describe cualquier serie de medidas eficaces para su empresa.	

Aplicable hasta el 31 de diciembre de 2017

4.2.15. Registros sobre el uso de plaguicidas

Básico	Su empresa registra los plaguicidas utilizados. Su empresa indica cuáles de esos materiales se incluyen en la parte 1 (Lista Roja) de LMP de Fairtrade International y cuáles en la parte 2 (Lista Amarilla), (Véase el anexo 2). Como mínimo incluyen el nombre de la persona que aplicó el plaguicida, el nombre y la cantidad del plaguicida utilizado, el método de aplicación, el nombre de la plaga o enfermedad a tratar, la fecha y el lugar.
Año 3	Existen registros, al menos, de los últimos 12 meses y, en función de esto, se definen los objetivos de la reducción de plaguicidas o de las cantidades máximas a utilizar.

Orientación: Registrar el uso de plaguicidas incrementará la concienciación de su empresa en cuanto a la relación existente entre la cantidad de plaguicida utilizado y el impacto resultante que aquellos tienen sobre el control de plagas, al permitir contrastar estos datos con el monitoreo de plagas.

La empresa será capaz de analizar tendencias y establecer metas de reducción y cantidades máximas. Es una buena práctica registrar el nombre comercial así como también el del ingrediente activo. Se sugiere que la cantidad de plaguicidas utilizados se registre como la cantidad del ingrediente activo utilizado por unidad de superficie.

El 'método de aplicación' es el tipo de equipamiento o tipo de formulación utilizados. Para las 'plagas o enfermedades a tratar', puede registrarse el nombre común. Se sugiere incluir la parcela.

Aplicable a partir del 1 de enero de 2018

4.2.15. Registros sobre el uso de plaguicidas

Básico	Su empresa registra los plaguicidas utilizados. Su empresa indica cuáles de esos materiales se incluyen en la LMP de Fairtrade International (Véase el anexo 2). Como mínimo incluyen el nombre de la persona que aplicó el plaguicida, el nombre del ingrediente activo, nombre comercial y la cantidad del plaguicida utilizado, el método de aplicación, el nombre de la plaga o enfermedad a tratar, cultivo , la fecha y el lugar.
Año 0	Existen registros, al menos, de los últimos 12 meses y, en función de esto, se definen los objetivos de la reducción de plaguicidas o de las cantidades máximas a utilizar.

Orientación: Registrar el uso de plaguicidas incrementará la concienciación de su empresa en cuanto a la relación existente entre la cantidad de plaguicida utilizado y el impacto resultante que aquellos tienen sobre el control de plagas, al permitir contrastar estos datos con el monitoreo de plagas.

La empresa será capaz de analizar tendencias y establecer metas de reducción y cantidades máximas. Es una buena práctica registrar el nombre comercial así como también el del ingrediente activo. Se sugiere que la cantidad de plaguicidas utilizados se registre como la cantidad del ingrediente activo utilizado por unidad de superficie. El 'método de aplicación' es el tipo de equipamiento o tipo de formulación utilizados. Para las 'plagas o enfermedades a tratar', puede registrarse el nombre común. Se sugiere incluir la parcela.